



Implicaciones derivadas de la migración de personal subcontratado

Como les informamos en nuestro comunicado número 17, el pasado 23 de abril de 2021, se publicó el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Código Fiscal de la Federación, así como a las Leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en materia de subcontratación laboral.

De acuerdo con las referidas disposiciones, se prohíbe la subcontratación de personal; razón por la cual, algunas entidades han decidido realizar la migración de trabajadores hacia otras entidades, a través de distintos mecanismos como son la fusión de sociedades, sustitución patronal, nuevas contrataciones, etc.

Con independencia del mecanismo que se utilice para la migración de los trabajadores, se detonarán distintas implicaciones, por lo que las empresas deberán revisar entre otros asuntos, los siguientes:

- Trámite de sustitución patronal ante el IMSS (procedimiento simplificado)
- Efectos en la determinación y reparto de la PTU
- Si existe la obligación de dictaminar ante el IMSS; o bien, ante autoridades estatales
- Efectos en el pago del seguro de riesgos de trabajo
- Reconocimiento de antigüedad del personal ante autoridades
- Verificar el cumplimiento en la presentación de avisos por parte de las empresas que trasladan el personal (IMSS, INFONAVIT)
- Trámite de registros patronales ante el IMSS por centros de trabajo
- Inscripción ante autoridades estatales para efectos de impuestos locales
- Revisión de los parámetros en los sistemas de nóminas, para efectos del cálculo de prestaciones, deducciones y la emisión de los CFDI correspondientes
- Pasivos laborales

- Procesos operativos, administrativos y laborales
- Convenios con sindicatos
- Integración de comisiones laborales
- Necesidad de tramitar el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la prestación de servicios especializados

En este sentido, es necesario por parte de las empresas y grupos de sociedades revisar y evaluar sus esquemas actuales de operación, para cumplir debidamente con las disposiciones legales, de seguridad social y fiscales.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a contacto@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.

